



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

02 AGO 2021

***“Por medio de la cual se aprueba la Subdivisión de un (1) lote en cinco (5) lotes resultantes, Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la construcción de dos (2) unidades de vivienda en el lote Nro. 2 y se aprueba para Reglamento de Propiedad Horizontal”***

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, LA Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20211004130 del 29 de abril de 2021, el señor Darwin Yeins Henao González y Otros identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.131.046, solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN CINCO (5) LOTES RESULTANTES, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA EN EL LOTE Nro. 2. Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en la Carrera 55 Nro. 110 Sur 162 identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-742670 y Código Catastral 129200100600080011700000000.

2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional
- Alineamiento del predio objeto de la solicitud Vigente
- Copia del impuesto predial cancelado
- Copia de la escritura pública Nro. 1209 de 2020
- Certificado de la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado
- Copia de los servicios públicos energía EPM
- Certificado de tradición y libertad
- Matrículas profesionales Arquitecto e ingeniero responsables
- Planos Arquitectónicos tres (3) copias
- Planos subdivisión tres (3) copias
- Planos estructurales dos (2) copias
- Foto de la valla puesta en sitio
- Informe técnico estructural
- Estudio Geotécnico de Suelos
- Avalúo Comercial
- Autorización de copropietarios del predio
- Diseño estructural
- Carta justificativa del plan de movilidad

# RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

- CD, con el proyecto arquitectónico
- Copia de la cédula de todos los copropietarios

3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en el polígono CP8\_CN3\_S de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y le corresponde el siguiente alineamiento:

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Área (ha) densidad (Viv/Ha)	Densidad 1 vivienda cada UAF	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/Hab)	Equipamientos (m2/Viv)
CP8_CN3_S	Centro poblado	Consolidación suburbana	No aplica	-	2	-	1

4. Que fue radicada fotografía de la valla de notificación a terceros, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

5. Que el proyecto arquitectónico está avalado por el Arquitecto Jaiver Carvajal Rendón con matrícula A05292002-98642325

6. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el Ingeniero Jorge Darío Tobón Ramírez con matrícula 0000002078ANT.

7. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, la Secretaría de Planeación notificó la Citación a los vecinos colindantes relacionados en el Formulario Único Nacional, con el radicado 20212005009 del 31 de mayo de 2021.

8. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212004402 del 18 de mayo de 2021, notificado personalmente al señor Darwin Yeins Henao González el 20 de mayo de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.

9. Que a través de radicado 20211005066 del 28 de mayo de 2021 se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos pendientes.

10. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3, y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado 20212005031 del 31 de mayo de 2021. fue notificada al señor Darwin Yeins Henao González, el día 01 de junio de 2021, atendida mediante radicado 20211006005 del 25 de junio de 2021.

11. Que a través de Comunicación con radicado 2021200 7287 del 19 de julio de 2021, le fue notificada al señor Darwin Yeins Henao González, la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.

12. Que a través de comunicación con radicado 20211006700 del 19 de julio de 2021, fue aportada la factura Nro.202100189787, la cual acredita el pago del impuesto de Delineación Urbana y Obligaciones Urbanísticas el 19 de julio de 2021.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

13. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar el señor Darwin Yeins Henao González y otros identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.131.046 **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN CINCO (5) LOTES RESULTANTES, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA EN EL LOTE Nro. 2 Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** En la propiedad identificada con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-742670 y Código Catastral 129200100600080011700000000, en Centro Poblado CP8\_CN3\_S del Municipio de Caldas, según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN CINCO (5) LOTES RESULTANTES Y LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA EN EL LOTE Nro. 2 Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.</b>					
Alineamiento N° 20202006906 del 14 de diciembre de 2020			Dirección: Carrera 55 Nro. 110 Sur 162 Estrato: 2		
PROPIETARIOS : Darwin Yeins Henao González Blanca Ligia Henao Castaño Ovidio de Jesús Henao Castaño Carlos Mario Henao Castaño			Cédula de Ciudadanía 1.026.131.046 43.684.021 15.255.472 71.393.467		
Matrícula inmobiliaria 001-742670			Código Catastral 129200100600080011700000000		
Impuesto de Obra Nueva : \$ 1.559,112			Referencia No. 202100189787 cancelada el 19/07/2021		
Impuesto de Obligaciones Urbanísticas : \$ 358,932					
<b>AREA DEL LOTE INICIAL</b>					
<b>LOTE</b>			<b>AREA 320,00 M2</b>		
<b>AREA DE LOS LOTES RESULTANTES</b>					
LOTE 1			60.00 m2		
LOTE 2			75.00 m2		
LOTE 3			70.00 m2		
LOTE 4			98.00 m2		
LOTE 5 (Servidumbre)			17.00 M2		
<b>AREA TOTAL LOTES RESULTANTES</b>			<b>320.00 m2</b>		
<b>CUADRO DE ÁREAS LOTE Nro. 2</b>					
PISO	AREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE (M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
1	60.00 m2	15.00 m2	75.00 m2	Carrera 55 Nro. 110 Sur 162 INT 132	Vivienda
2	62.60 m2	0.00	125.20 m2	Carrera 55 Nro. 110 Sur 162 INT 131	Vivienda
	8.00 m2 Terraza	54.60			
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA m2: 130.60 M2</b>					

# RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

LOTE 2		
AREA LOTE 2	Frente	Fondo
75.00 m2	6.50 ml	Variable

**ARTICULO 2°:** CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN CINCO (5) LOTES RESULTANTES, SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA EN EL LOTE Nro. 2 Y SE APRUEBA PARA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ARTICULO 3°:** "El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

**ARTICULO 4°:** El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

**ARTICULO 5°:** También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

**ARTICULO 6°:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

**ARTICULO 7°: Demoliciones.** Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los

# RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

## **ARTICULO 8°: Provisión de Materiales.**

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.  
En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

**ARTICULO 9°: Durante la construcción.** Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 10°:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO 11°:** "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

**ARTICULO 12°:** Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

**ARTICULO 13°:** Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**ARTICULO 14°:** Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

**ARTICULO 15°:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

**ARTÍCULO 16°:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO 17°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

**ARTICULO 18°:** vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO 19°:** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 20°.** Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Q

4

**RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021**

**ARTICULO 21°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

**ARTICULO 22°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**ARTICULO 23°:** De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

**ARTÍCULO 24°:** Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

**ARTÍCULO 25°: De Las Obligaciones Urbanísticas:**

En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

Por polígono de ubicación CP8, según Tabla 33. Aprovechamientos y Obligaciones Rurales del PBOT, solamente debe compensar para Equipamiento. Por tanto, el proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **2.18 m2**.

**Parágrafo Primero:** de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

**Cesiones Para Equipamiento**

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	2.18 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 164,900
<b>VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO</b>	<b>\$ 358,932</b>

Avalúo realizado por Beatriz Elena Foronda Patiño registrada con registro AVAL-43428479 el valor del m2 corresponde a \$ 164,900, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021

**Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 358,932)**

**Parágrafo Segundo:** se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

1. Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 358,932), pago realizado según factura No. 202100189787 cancelada el 19/07/2021.

**ARTÍCULO 26°.** Según Decreto 063 de 02 de mayo de 2019, Artículo 6, Parágrafo Primero, "el acto administrativo por medio del cual se conceda una Licencia Urbanística prestará mérito ejecutivo; situación que quedará expresa en el mismo acto", por tanto esta Resolución Presta Mérito Ejecutivo.

**ARTÍCULO 27°.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

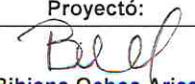
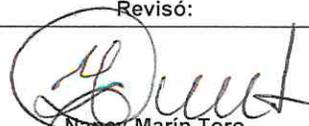
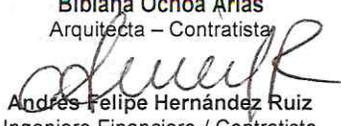
**ARTÍCULO 25°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

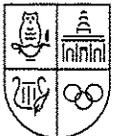
## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a

02 AGO 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta – Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta – Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación
 Andrés Felipe Hernández Ruiz Ingeniero Financiero / Contratista		

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 04/08/2021 y siendo las horas (3:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DARWIN YEINS HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.026.131.046**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°773 02/08/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de (1) lote en cinco (5) lotes resultantes, Licencia de construcción en modalidad de Obra Nueva para la construcción de dos (2) unidades de vivienda en el lote Nro. 2 y se aprueba para reglamento de propiedad horizontal" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

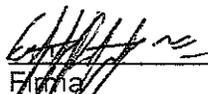
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma  
 Nombre: **Darwin Yeins Henao Gonzalez**  
 Cédula N° **1.026131046**

El (a) notificador (a)



Firma  
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**  
 Cédula N° **1.026.135.263**